

TABLA DE ARANCELES ARBITRALES

REF.UIT vigente para el 2023 (S/4,950.00)

I- ARBITRAJES DE CONCIENCIA/ DERECHO CON UN SOLO ARBITRO

Desalojo y/o cobro de arriendos	El equivalente a un mes de renta o un mínimo del 25% de la UIT (S/1,237.50 Soles) lo que resulte mayor.
Cualquier otra demanda materia de conocimiento de este tribunal.	El equivalente mínimo del 30% del UIT si la demanda no es cuantificable en monto esto es S/1,485.00 Soles y de ser cuantificable se aplicará la tasa subsiguiente.
Procesos en general con un solo arbitro	-Mínimo: S/1,237.50 Soles, o 4% del monto demandado hasta S/.150,000.00 Soles, esto es S/6,000.00 Soles, lo que resulte mayor. -A partir de S/150,001.00 se pagará un mínimo de S/6,000.00 Soles y sobre el exceso hasta S/300,000.00 el 3% del monto demandado, esto es S/4,500.00 Soles adicional. -A partir de S/300,001.00 Soles y cualquiera que sea el monto demandado se pagará además del mínimo alcanzado de S/10,500.00 Soles, el 2.5% del exceso por encima de este tercer y último tramo.

Nota: Estos montos incluyen derechos administrativos, y honorarios de árbitros y demás participantes del arbitraje, incluidos los impuestos correspondientes, no incluye los otros aranceles que se generen a lo largo del proceso

A manera de ejemplo: podemos tomar un caso cuyo monto demandado sea por la suma de **US\$150,000.00** Dólares Americanos, lo que al tipo de cambio (**diciembre del 2021**) es de **S/4.00 por c/d**, lo que equivale a **S/600,000.00** Soles, en cuyo caso a este monto hay que aplicarle:

- a) Por el 1er tramo (hasta S/150,000.00 soles) el 4% = S/6,000.00,
- b) Por el 2do.tramo(de S/150,001 a S/300,00) el 3% = S/4,500.00
- c) Por el 3er tramo (de 300,001 a S/600,000.00) el 2.5% = S/ 7,500.00

Total, de la liquidación de del Arancel = **S/18,000.00 Soles,**

Lo cual efectuado el cálculo promedio se termina pagando en total por el monto demandado **US\$150,000.00 Dólares** o su equivalente de **S/600,000.00 Soles**, sólo una tasa promedio sólo del 3% del monto demandado, con lo cual protegemos de alguna manera a las demandas de mayor cuantía y cumplimos también con algunos objetivos trazados por **la Misión y Visión** de El Centro.

II.- TABLA DE ARANCELES ARBITRAJE DE TRIBUNAL DE TRES MIEMBROS

CUANTÍA EN SOLES	MONTO MÁXIMO
A Hasta S/ 50,000.00	En caso de tribunal de tres árbitros S/6,000.00 más impuestos, estos son los montos mínimos de todo proceso.
B De S/50,001.00 a S/ 1'000,000.00	5% d e l monto d emandado más impuestos.
C De 1'000,001 en adelante	Se pagará un mínimo de S/50,000.00 más impuestos y sobre el exceso el 3% hasta el total del monto demandado cualquiera sea este del monto, más impuestos.

III.- MEDIDAS CAUTELARES, TASAS DE APERSONAMIENTO DE TERCEROS Y PAGO DE DERECHOS DE REMATE

Concepto	Monto
Reglamento de procedimiento arbitral de El Centro, pago obligatorio junto con la interposición de la demanda	S/ 60.00
Por cada medida cautelar: hasta S/.35,000.00 (10%UIT)	S/ 495.00
Por cada medida cautelar: Mas de S/.35,001.00 hasta S/.70,000.00 (15% UIT)	S/ 742.50
Por cada medida cautelar Mas de S/.70,001.00 hasta S/.200,000.00 (20%UIT)	S/ 990.00
Por cada medida cautelar: Mas de S/.200,001.00 hasta S/. 500,000.00 (30% UIT)	S/ 1,485.00
Por cada medida cautelar: Mas de S/.500,001.00 hasta S/. 1'000,000.00 (50% UIT)	S/ 2,475.00

Por cada medida cautelar: Mas de S/.1'000,001.00 en adelante (1 UIT)	S/ 4,950.00
Medida cautelar de anotación de demanda y/o de no innovar u otras análogas se liquidarán independientemente en referencia a los montos que pretendan cautelar. Dicha liquidación se realizará por el Secretario General.	S/742.50 Soles, sin embargo, cualquier pago de mayor derecho será asumida por el solicitante
Medida cautelar de No Innovar con reserva de interposición de demanda. (15%UIT)	S/742.50 Soles si el monto demandado es menor o igual a US\$ 50,000.00 S/1,070.00 soles si el monto es mayor a US\$ 50,000.00 dólares.
Anotación de demanda por aplicación obligatoria del D.LEG. 1231 publicado el 26 de Setiembre del 2015 (15% UIT)	Derechos arbitrales: S/742.50 Soles Gastos administrativos y registrales: S/100.00 Soles Total: S/.842.50 Soles
Por levantamiento de cada medida cautelar	50% del costo de otorgamiento de la medida (S/371.25)
Tasa de apersonamiento (15% UIT)	S/742.50 Sole
Tasa de solicitud de remate bienes muebles o inmuebles. (10%UIT)	S/495.00
Arancel por postor de remate (8% UIT)	S/ 396.00
Gastos por diligencia de remate y adjudicación (a cargo del adquirente)	3% del monto de remate
Derechos del martillero público.	3% del monto de remate incluido IGV adjudicados por terceros.
Pago por cedula de notificación de escritos.	S/9.00 por cada notificación zonas urbanas y, zonas suburbanas o interurbanas se determinará de acuerdo a la distancia.
Por cada copia certificada	S/ 9.00.00 por foja
Por emisión de oficios para Juzgados (10% UIT)	S/ 495.00

Por otorgamiento de poder en sede arbitral (1%UIT)	S/. 49.50
---	------------------

Nota: Las cuantías en dólares se deberán pagar en dólares o al tipo de cambio establecido por **El Centro** liquidado al día de pago.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO